

LA SERENA,

3 0 JUN. 2009

DECRETO Nº

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Memorandum Nº 122/09 de fecha 19 de junio de 2009 del Jefe Desarrollo Económico Sereanctiva, don Carlos Opaso Serendero; el Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUÉBESE Convenio de Colaboración de fecha 5 de junio de 2009, suscrito entre la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA CONADI, representado por el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiagos don MARCOS HUAIQUILAF GÓMEZ, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don RAÚL SALDIVAR AUGER, para implementar el "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO INDIGENA COMUNAL".

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 2.-

Fondos CONADI: 114.05.09.024.001 "Aplicación de Fondos Programa de Emprendimiento Indígena Comunal - Convenio CONADI".

Aporte Municipal: 215.21.04.004. "Cuentas por Pagar Gastos de Personal, Otros Gastos en Personal, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

MARÍA MERCÉDES ÁBALOS CORDOVA SECRETARIO MUNICIPAL

ÚL SALDÍVAR AUGER ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI

- Dirección Desarrollo Comunitario

- Dirección de Administración y Finanzas

- Departamento de Personal

- Asesoría Jurídica

- Oficina de Partes

RSA/MMAC/RFM/mscg.



GOBIERNO DE CHILE CONADI



I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA CONADI Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

"PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO INDIGENA COMUNAL"

En Santiago, a cinco días del mes de Junio del año 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT 69.040.100-2, representada por el Alcalde, Don Raúl Saldivar Auger, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados en Prat 451, comuna de La Serena, de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante "MUNICIPALIDAD DE LA SERENA" y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, representada por el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don Marcos Huaiquilaf Gómez, R.U.T. ambos con domicilio en calle San Diego Nº 630, tercer piso, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONADI"; proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Los fines y funciones institucionales. Las partes firmantes, en cumplimiento a sus fines y funciones institucionales, con el objeto de aunar esfuerzos y coordinar acciones e inversiones, vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración en beneficio de la población indígena de la Comuna de La Serena.

SEGUNDO: Los objetivos del desarrollo integral de la población indígena. El objetivo general de este Convenio es implementar el "Programa de Emprendimiento Indígena Comunal", que consiste en potenciar 20 proyectos microempresariales desarrollados por indígenas emprendedores(as) y/o microempresarios(as) en la comuna de La Serena, durante el año 2009.

La ejecución del presente Convenio se enmarca, asimismo, en los siguientes objetivos específicos:

a. Concursar 20 subsidios para emprendedores(as) y/o microempresarios(as) indígenas, por un monto individual de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-)



- b. Difundir el concurso a nivel de las organizaciones sociales indígenas y/o de microempresarios(as) indígenas de la comuna de La Serena.
- Entregar asesoría técnica a los y las postulantes al Concurso en las fases de preparación y postulación de los proyectos microempresariales.
- d. Asesorar a los ganadores del subsidio en el proceso de compra y rendición técnica y financiera.

TERCERO: Los aportes mínimos al Programa de Emprendimiento Indígena Comunal. Las partes, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, se comprometen a realizar los siguientes aportes mínimos:

SECTOR	IMPUTACIÓN	TOTAL APORTE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA	Fondos Municipales (No Pecuniarios)	\$ 5.000.000
CONADI	Fondo de Desarrollo 2009, Línea Programática Apoyo al Fomento Productivo Indígena	\$ 5.000.000
	TOTAL	\$10.000.000

Las partes podrán aumentar los montos originalmente establecidos, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

El aporte de CONADI será integramente destinado de acuerdo al tenor de la cláusula cuarta de este convenio.

La Ilustre Municipalidad de La Serena, contribuye al aportar recursos no pecuniarios, de modo de igualar el financiamiento de CONADI.

Los aportes se entienden realizados en igualdad de condiciones de calidad y cantidad.

CUARTO: Del financiamiento de CONADI al Programa El aporte de CONADI a la Ilustre Municipalidad de La Serena, correspondiente a la cantidad total de cinco millones de pesos (\$5.000.000.-), en carácter de no reembolsable, para financiar el convenio: "Colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y La Municipalidad de La Serena", a través del Fondo denominado Programa de Emprendimiento Indígena Comunal.

Los aportes de CONADI a la I. Municipalidad de La Serena estarán destinados a financiar:

Al menos a 20 proyectos con un monto de hasta \$ 250.000, por cada emprendedor indígena, para la compra de maquinarias, equipos, herramientas, materiales de carácter productivo, tanto de servicios como de bienes.

Para la administración de los recursos, la I. Municipalidad de La Serena deberá crear en su contabilidad una cuenta complementaria de administración de fondos denominada específicamente "Programa de Emprendimiento Indígena Comunal". Esta cuenta se destinará exclusivamente para la administración de los gastos del programa anteriormente señalado.



QUINTO: Del financiamiento de la Ilustre Municipalidad de La Serena al programa. El componente apoyo al emprendimiento indígena urbano consiste en aportar recursos no pecuniarios y la disposición de un profesional que dentro de sus labores asuma las tareas de coordinar este componente, para la realización de al menos las siguientes actividades:

- a) Actividades de difusión del Concurso "Programa de Emprendimiento Indígena Comunal" a nivel de organizaciones sociales indígenas y/o de microempresarios(as) indígenas de la comuna de La Serena.
- Asesorías técnicas a los y las postulantes al Concurso en las fases de preparación y postulación de posproyectos microempresariales.
- c) Asesorías a los ganadores del subsidio en el proceso de compra y rendición técnica y financiera.

SEXTA: Ejecución operativa y financiera. La gestión operativa y financiera de los recursos aportados se radicará en la I. Municipalidad de La Serena, sin perjuicio de establecer una modalidad que asegure la eficiencia del proceso, la que en caso de suscribirse pasará a formar parte del presente instrumento con anexo del mismo.

SEPTIMA: Supervigilancia de la ejecución. La supervigilancia de la ejecución y coordinación del presente Convenio así como del Programa que se crea, corresponderá a la Unidad Ejecutiva compuesta por el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y al Alcalde de La Serena. La Unidad Ejecutiva podrá incorporar a profesionales de ambas instituciones, de acuerdo a las actividades que la gestión del Programa demande.

OCTAVO: Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben.

NOVENO: Solución de conflictos. Las máximas autoridades de los suscribientes, resolverán todas las diferencias que se presenten durante la ejecución del presente Convenio.

DECIMO: Vigencia y prórroga del Convenio. El presente Convenio comenzará a regir el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá vigencia de cinco (5) meses para la total ejecución de las actividades comprometidas en las cláusulas cuarta y quinta.

Las partes, en caso de consultar nuevos recursos que permitan mantener el Programa que se crea mediante este instrumento, antes del término de la vigencia del presente Convenio y, manifestando voluntad para ello, podrán suscribir Convenios de Continuidad en los que indicarán los nuevos montos a aportar y demás condiciones que se estimen esenciales. En tal evento, el presente Convenio se prorrogará automáticamente hasta la total ejecución de las actividades financiadas con los nuevos recursos.

UNDECIMO: Las partes, acuerdan que forman parte del presente Convenio, para todos los efectos legales, los Términos de Referencia "FOMENTO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN PARA EMPRENDEDORES INDIGENAS URBANOS", y que por demás, declaran conocer. En consecuencia, la relación contractual entre las partes se regirá integramente por este Convenio y el



referido instrumento, especialmente, en aquellas materias no abordadas específicamente en el texto del presente convenio.

DUODECIMO: Domicilio. Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMOTERCERO: Suscripción del convenio. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DECIMOCUARTO: La personería del Sr. Marcos Huaiquilaf Gómez para actuar en representación de CONADI consta en Resolución Afecta N°065, de fecha 26 de diciembre de 2000 del Sr. Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Por su parte, la personería de don Raúl Saldivar Auger, para representar a la I. Municipalidad de La Serena consta según Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha 6 de Diciembre de 2008.

MARCOS HUAIQUILAF GÓMEZ

JEFE OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA RAÚL SALDIVAR AUGER ALCALDE DE LA SERENA